Acto Administrativo No. 1 0 0 1

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

11001-1-23-1101

Expedida: 21-feb-2023 - Ejecutoriada: 22-feb-2023 - Vigencia: 22-feb-2026

No. DE RADICACIÓN 11001-3-25-0942

> FECHA DE RADICACIÓN 29-may.-2025 FECHA DE RDF

30-may.-2025 CATEGORÍA: III

PÁGINA

FECHA DE EXPEDICIÓN: 17 0 CT 202 FECHA DE EJECUTORIA 19 0 C

La Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C., ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO, en ejercido de las facultades legales que le confleren las Leyes 388 de 1997. Ley 810 de 2003, sus Decretos Reglamentarios, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones Decreto Distrital 056 de 2023

RESUELVE

Otorgar MODIFICACIÓN LICENCIA (VIGENTE) DE CONSTRUCCIÓN, APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) KR 17 108 85 (ACTUAL) / KR 17 108 73 (ACTUAL) con Chip(s) AAA0107JPEM / AAA0107JPEA Matrícula(s) Immobiliaria(s) 050N00107872 / 050N00004825, Número de Manzana Catastral 043 y lote(s) de manzana catastral 015 / 016, Manzana Urbanística 43/P del Lote Urbanístico 5 Y 6, correspondiente a la Urbanización SAN PATRICIO 2º SECTOR (Localidad Usaquen). LA INTERVENCIÓN CONSISTE EN MODIFICACIONES DEL DISEÑO INTERIOR DEL SÓTANO, PRIMERO AL QUINTO PISO Y CUBIERTA, DEMOLICIONES PARCIALES EN LOS MISMOS PISOS ANTES MENCIONADOS SIN DISMNICIÓN DE ÁPEA. TODOS LOS DEMÁS ASPECTOS URBANÍSTICOS, VOLUMÉTRICIOS, ARQUITECTÓNICOS Y USO SE MANTIENEN SEGÚN LICENCIA ANTERIOR LO 11001-1-23-1101 DEL 21 DE FEBRERO DE 2023. UNA VEZ REALIZADAS LAS INTERVENCIONES LA EDIFICACIÓN QUEDARÁ ASI: UNA (1) EDIFICACIÓN CON UN (1) SÓTANO, CUATRO (4) PISOS HABITABLES Y UNO (1) NO HABITABLE DESTINADO A ESTACIONAMIENTOS Y EQUIPAMIENTO S PARA VISITANTES DE LOS CUALES DOS (2) SE HABILTAN PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIÓN, VEINTUCIATRO (24) CUPOS PARA BICICLETAS Y TREINTA Y CINCO (35) DEPÓSITOS, Títular(es): HB CONSTRUCTORA S.A.S., con NIT 900422672-3 (Representante Legal: BERNAL BERNAL CAMILO JOSE con CC. 79794855). Constructor responsable: BERNAL BERNAL CAMILO JOSE con CC. 79794855 (ATACERCIA) ASIS DASICAS:

		1. MAF	RCO NORMATIVO				
.1 POT-UPZ	a. UPZ No: 16 (Santa Bárbara). Decr. 109	5 DE 2000 / 0443 DE 2011	b. SECTOR NORM	ATIVO: 2	c. USOS: I	d. EDIFIC.; H	
e. AREA ACTIVIDAD:	RESIDENCIAL	f. ZONA:	RES CON ZONAS DELIMITORMENCIO Y SERVICIOS			ICACION LACUSTRE-200	
g. TRATAMIENTO:	CONSOLIDACION		h. MODALIDAD:	DENSIFICAC	CION MODERADA		
CODIGO	N/A	a Da ba	J. NORMA COMPLEMENTARIA	AND THE PERSON SECTION AND ADDRESS.	0 de 2004 y 080 de 2016	"Will bearing"	
		1,3 4	MENAZA / RIESGO.				
lovimiento en Masa:	Inund, Encharcamiento: Ba	aia Inund. Desbordamiente	o: No Inund. por Av	. Torrenciales:	Baja Inund. por F	Rompimiento de Jarillón: No	

I.I AN ECCEDENTES						
TRÁMITE	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA EJECUTORIA	FECHA VIGENCIA	NO DE RADICACIÓN		
Licencia de Construcción	21-feb-2023	22-feb-2023	22-feb-2026	11001-1-22-2047		
		TRÁMITE FECHA EXPEDICIÓN	TRAINITE TESTIN EN ESTATA	TRÁMITE FECHA EXPEDICIÓN FECHA EJECUTORIA FECHA VIGENCIA		

2. CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROTECTO								
	2.1 USOS	Harris and Art		2.2. ES	TACIONAM	IENTOS		
DESCRIPCIÓN USO	VIS	ESCALA	No UNIDADES	PRIV	VIS-PÚB	BICICL.		
Residencial Multifamiliar	No	No Aplica	32	52	8	24		
Sistema: Loteo Individual	Total desp	ues de la intervención:	32	52	8	24		

2.3. DEMANDA	A	1
2.4. ESTRATO	6	1

		to Leasts Leave	B. CUADRO D	E ARE	AS	,	1. 对		外線激	
3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO	O PROYECTO:	EDIFICIO DOMUS SAN I	PATRICIO PH				ET.	APAS DE CO	NSTRUCCIÓ	N: 1
3.2 PROYECTO ARQUIT	TECTÓNICO	3.3 AREAS CONSTR.	Obra Nueva Re	conocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
		VIVIENDA	0,00	0,00	0.00	0.00	0.00	1,423,30	0.00	1.423,30
LOTE	1000.12	COMERCIO	0,00	0,00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SÓTANO (S)	1288.17	OFICINAS / SERVICIOS	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SEMISÓTANO	0.00	INSTIT /DOTAC	0,00	0,00	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN	0,00	The second secon	0,00	0,00	0.00
PRIMER PISO	854.85	INDUCTOIA	0.00	0,00	THE RESERVE AND RESERVE		Control of the State of the Sta		The second secon	0.00
PISOS RESTANTES	3285.68	INDUSTRIA	0.00	0.00	PURPLE SECURITIES AND ADDRESS OF THE PARTY O	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	THE RESERVE THE PARTY NAMED IN	THE OWNER OF THE OWNER OF THE OWNER,	THE RESERVE THE PERSON NAMED IN	1,423,30
TOTAL CONSTRUIDO	5428.70	TOTAL INTERVENIDO	0,00	0,00	0.00	5,428,70	Annual Control of the	DEMOLICIÓ	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	1.308.52
LIBRE PRIMER PISO	481.27	GESTION ANTERIOR TOTAL CONSTRUIDO		American Electrical		5.428.70		S DE CERRA	CONTRACTOR OF STREET	0.00

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA	
a. No PISOS HABITABLES	4
b. ALTURA MAX EN METROS	16,25 / 16,97
c. SÓTANOS	1
d. SEMISÓTANO	0
e. No. EDIFICIOS	1
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	1
g. PISO EQUIP. Y/O ESTACION	Sí
h. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	No
i. INDICE DE OCUPACIÓN	0,64
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	2,14

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN	%	Mts
ZONAS RECREATIVAS	68,90	245,50
SERVICIOS COMUNALES	43,35	154,47
ESTACIONAM. ADICIONALE	NO APLICA	N/A

4.2 TIPOLOGÍA	Y AISLAMIENTO	S				
a. TIPOLOGÍA: CONTINUA						
b. AISLAMIENTO	MTS	NIVEL				
LATERAL						
LATERAL						
POSTERIOR	GEST. ANT.	G.A				
POSTERIOR						
ENTRE EDIFICACIONE	GEST. ANT.	G.A				
PATIOS						
4,5 ESTI	RUCTURAS					
a. TIPO DE CIMENTACIÓN	GESTION ANTER	IOR				
b. TIPO DE ESTRUCTURA	GESTION ANTERIOR					
c. MÉTODO DE DISEÑO	GESTION ANTERIOR					
d. GRADO DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALE	GEST. ANT.					
e. ANALISIS SISMICO	GESTION ANTER	GESTION ANTERIOR				

4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO

	a. ANTEJARDÍN	
5,00 M POR KR 17	(GA)	
NO APLICA		

b. CERRAMIENTO Altura: NO APLICA mts - Longitud: 0,00 mts

c. VOLADIZO 0,80 M POR KR 17 (GA) NO APLICA

d. RETROCESOS h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS



5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

nos Arquitectónicos (14) / Planos Alinderamiento (9) / Cuadro de Areas (1) / Certificación de Ingeniero (1) / Certificación Constructor (1) / Planos Estructurales (2

6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

TELÁRRA Y LINDEROS DEL PREDIO CORRESPONDEN CON GESTIÓN ANTERIOR.

2. SE APRUEBAN LOS PILANOS DE LANDROS DE ALMOBERAMIENTO Y CUADRO DE AREAS PARA SOMETER EL PROYECTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 575 DE 2001. ESTA MODIFICACIÓN SE ESTUDIO SEGÚN A 10 6.3 DEL REGLAMENTO COLOMBIANO
2. SE APRUEBAN LOS PLANOS DE ALMOBERAMIENTO Y CUADRO DE AREAS PARA SOMETER EL PROYECTO GUENTO DE LA 12.3 DE
10 CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NENT. O REQUIERE SU DEPERVISIÓN TÉCNICA DE LOS DEFENSION TE COLOMBIANO
1.0 SE CONTROLO CONTROLO RESISTENTE NENT. O REQUIERE SU DE LOS DEFENSION DE 2017 Y 1750 DE 200 DE DICIEMBRE DE 2021; EL PROVECTO GUENTA CON LA REVISIÓN ESTRUCTURAL INDEPENDIENTE
NISTENDA ASESORÍA GEOTÉCNICA EN LAS ETAPAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN. EN CUMPLIMIENTO DE LOS DECRETOS 945 DE 60 DE 2017 Y 1750 DE 200 DE 100 DE 2017 Y 1750 DE 200 DE 100 DE 2017 Y 1750 DE 200 DE 100 DE 2017 Y 1750 DE 200 DE 2017 DE 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE LICENCIA NO PRORROGA LOS TERMINOS DE LA LICENCIA NO. 11001-1-23-1101.

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales de

EN APULCACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL APTÍGLE A CARROLLA DE CURADO. nte la Secretaria Distrital de Planeación, los cuales deberán interp

-EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 181 DEL DECRETO LEY 0019 DE 2012 Y COMO QUIERA LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, NO APARECE INSCRIPCIÓN ALGUNA SOBRE LA PARTICIPAC ÓN DE PLUSVA LA PARA LOS PREDIOS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA DE LOS MISMOS, NO ES EXIGIBLE EL RECIBO DE PAGO DE LA PLUSVALÍA PARA LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA SOLICITADA

APROBACION CURADURIA URBANA No. 3 - APQ. JUANA SANZ MONTAÑO FIRMA CURADORA Vo. Bo. Arquitectura Vo. Bo. Ingeniería HIMMA HAR Janneth Morates T.P:A25032991-52409002 Tatiana Reviakina T.P:25202454 Alejandro Ardua 7.P:25700-70982

26

11001-3-25-0942

Acto Administrativo No. 1001-3-25-25-25-11001-1-23-1101

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

Expedida: 21-feb-2023 - Ejecutoriada: 22-feb-2023 - Vigencia: 22-feb-2026

FECHA DE RADICACIÓN 29-may.-2025

FECHA DE RDF

FECHA DE EXPEDICIÓN:

FECHA DE EJECUTORIA

30-may.-2025 CATEGORIA: III

建油矿沙墨湖 鄉		7. IMPU	ESTO Y CONT	RIBUCIONES		
IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	ÁREA DECL.	VALOR		
Delineación Urbana	00023320001599	20-feb23	5.428,70	\$266,766.000		

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

- 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así cómo la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- 2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- 3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 472 del 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en
- 4. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 del 2015.
- 5. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
- 6. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- 7. Designar en un término máximo de (15) días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- 8. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico no contener, previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
- 9. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así cómo el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quién es el responsable de esta obligación y dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1796 de 2016.
- 10. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes,
- 11. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- 12. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. El edificios abiertos al público a las disposiciones del artículo 2.2.3.4.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las Normas Técnicas Colombianas (NTC) 4140,4143,4145, 4201 Y 4349. pacidad. En particular debe ajustarse a los
- 13. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente en vigor.
- 14. Dar cumplimiento à las disposiciones de Ecourbanismo y Construcción Sostenible del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.
- 15. No incurrir en los comportamientos contrarios a la integridad urbanística contemplados en el artículo 135 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), tales como:

 * Construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construcción, uso diferente al señalado en la licencia de construcción, ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes.
- Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos.
- * Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos.

 * Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales.
- 16. El titular de la licencia sera el responsible de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con occasion de su expedicion y extra contractualmente por los perjuicios que causaren a terceros en desarrollo de la misma (Articulo 2,2,6,1,1,15 del decreto nacional 1077 del 2015)
- 17. El titular debe dar cumplimiento a las cargas, obligaciones y los compromisos adquiridos de compensación, así como los correspondientes aprovechamientos urbanísticos cuando a ellos haya lugar (numeral 2 del articulo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015).
- 18. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles. 19. Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas ve rificar en l<mark>a</mark> etapa pre constructiva que l<mark>as</mark> distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme al Artículo 13 del anexo general Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
- 20. Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben rante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.
- 21. Esta licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.
- 22. Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008, en concordancia con lo establecido con la Resolución 3065 del31 de diciembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación.
- 23. En cumplimiento con lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de ejecución de la misma
- 24. Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP Resolución 630 de 2019- Decreto 500 de 2003).
- 25. El titular de la licencia debera reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio en estricto cumplimiento del Art. 132 del Decreto 555 de 2021 y el manual de espacio publico adoptado por el decreto distrital 263 de 2023.
- 27. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del Decreto 1077 de 2015 la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión
- 28. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos previstos en los Artículos 2.3.2.2.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, o a la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- 29. Contar con la respectiva autorización de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. (Acuerdo 1 de 1998 y sus modificaciones y reglamentaciones).
- 30. En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 de 2014 expedida por el IDU.
- 31. Para los proyectos radicados en legal y debida forma a partir del año 2022, en la modalidad de obra nueva, antes de realizar la primera transferencia de dominio de las nuevas unidades de vivienda que se construyan en proyectos que se sometan al régimen de propiedad horizontal, unidades inmobiliarias cerradas, loteo individual o cualquier otro sistema, incluyendo proyectos de uso mixto, que generen cinco (5) o más unidades habitacionales para transferirlas a terceros, el constructor o enajenador de vivienda nueva, deberá constituir un mecanismo de amparo para cubrir los eventuales perjuicios patrimoniales ocasionados al propietario o sucesivos propietarios de tales viviendas, cuando dentro de los diez (10) años siguientes a la expedición de la certificación técnica de ocupación, construcción perezca o amenace ruina en todo o en parte por cualquiera de las situaciones contempladas en el numeral 3 del artículo 2060 del Código Civil y detalladas en el artículo 2.2.6.7.1.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
- 32. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico para las Redes Internas de Telecomunicaciones RITEL adoptadas en las Resoluciones Nos. 5050 de 2016, 5405 de 2018 y 5993 de 2020 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC y las Resoluciones, así como las que la modifiquen
- 33. El constructor o urbanizador deberá informar a la entidad prestadora de los servicios públicos la terminación de la conexión temporal, para que éste inicie la facturación individual del inmueble o de los inmuebles que se someten al reglamento de propiedad horizontal.
- 34. El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código Distrital de Policía de Bogotá, Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos, disposición de escombros y desechos de construcción y dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes del codigo nacional de policia.
- 35. Las intervenciones en el espacio público con obras de infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones (Resolución 113583 de 2014 IDU).
- 36. Las entidades competentes realizarán el respectivo control posterior a la localización de la industria. Además, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en operación del uso industrial, el propietario deberá informar a las autoridades ambientales, riesgo y sanitarias, a efectos de validar el cumplimiento de la autodeclaración. Pasado el término previsto sin haber efectuado la información prevista, se entiende al incumplimiento de las obligaciones derivadas de la licencia urbanística.
- 37. Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 099 de 2024 en lo pertin BOUNTUE

COLLEN